

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 02/05/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se otorga a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto con título: Ampliación de una posición de línea, blindada de interior de 20 kV en la subestación transformadora de 66/20 kV en STR Fontanar (Guadalajara), con número de expediente 2021DIST057. [2022/4024]

Examinado el procedimiento instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, a solicitud de la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, Sau., presentada el día 17 de septiembre de 2021, en el que solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto con título arriba referenciado se incoa el expediente de nº 2021DIST057.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. Con fecha de 17 de septiembre de 2021, tuvo entrada en esta Administración documentación relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del grupo segundo de instalaciones de alta tensión. El titular de la solicitud Es I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Segundo. Conforme el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, en sus artículos 13, 8, 9 y 11, se dará traslado a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo por medio de una separata del proyecto a fin de que puedan presentar su conformidad u oposición al mismo y en su caso impongan los condicionados que estimen oportunos.

En este sentido el solicitante ha identificado como Administraciones y organismos afectados:

- Ayuntamiento de Fontanar: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta a la misma en el plazo legalmente establecido, por lo que se entiende conformidad al proyecto.

Tercero. El procedimiento no se somete a información pública de conformidad al artículo 13 del decreto 80/2007, de 19 de junio, ya que se trata de una ampliación de una instalación existente. El titular de la instalación presenta declaración responsable en la que declara bajo su responsabilidad "Que se dispone de los acuerdos previos con todos los titulares de los bienes y derechos afectados".

Cuarto. La última presentación de documentación al expediente administrativo que realiza el titular es con fecha 21 de febrero de 2022. Con esta última presentación se da por concluida la presentación de documentación necesaria para conceder la autorización solicitada.

Quinto. De la solicitud presentada, se emite informe técnico del Servicio de Industria y Energía, con fecha 2 de mayo de 2022, por el técnico D. Juan Maria Malavia Otero, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. La instalación en cuestión tiene concedida por parte de esta Administración autorización de explotación con fecha 07 de agosto de 2008.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero. Conforme el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, y el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de

Desarrollo Sostenible, determina que la Dirección General de Transición Energética es el órgano al que le compete el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de energía.

Por su parte, artículo 5 del Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección establece que serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía quienes resolverán las autorizaciones administrativas de construcción, modificación sustancial, transmisión y cierre de las instalaciones eléctricas que discurren íntegramente por su ámbito territorial y no atribuidas a la Dirección General competente en materia de energía así como la aprobación del proyecto de ejecución y, en su caso, la declaración de utilidad pública.

En base a lo anterior, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara su resolución.

Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevé la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

Resuelvo

Primero. Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU con CIF A95075578 La Autorización Administrativa Previa para el proyecto Ampliación de una posición de línea, blindada de interior De 20 Kv en la subestación transformadora de 66/20kv en STR Fontanar (Guadalajara), Con Número De Expediente 2021DIST057, lo que supone el reconocimiento a empresa autorizada del derecho a realizar una instalación concreta que se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Autorización Administrativa Previa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

Segunda. La presente Autorización Administrativa Previa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

Segundo. Otorgar a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU con CIF A95075578 la Autorización Administrativa de Construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles para el proyecto: ampliación de una posición de línea, blindada de interior de 20 kv en la subestación transformadora de 66/20kv en STR Fontanar (Guadalajara), con número de expediente 2021DIST057 con las características básicas siguientes:

Modificación subestación eléctrica					
	Características originales	Modificaciones			Características finales
Nº expediente:	2021DIST057	Nº Expediente:	2021DIST057	Nº Expediente:	2021DIST057
Titular:	Ide Redes Inteligentes S.A.U.	Titular:	Ide Redes Inteligentes S.A.U.	Titular:	Ide Redes Inteligentes S.A.U.
Ubicación (Coordenadas Utm Etrs 89)	X: 484.366 Y: 4.510.031	Ubicación (Coordenadas Utm Etrs 89)	X: 484.366 Y: 4.510.031	Ubicación (Coordenadas Utm Etrs 89)	X: 484.366 Y: 4.510.031
Año:	2021	Año:	2021	Año:	2021

Tipo:	Intemperie (66 kv) e interior (20 kv)	Tipo:	Intemperie (66 Kv) e interior (20 kv)	Tipo:	Intemperie (66 Kv) E Interior (20 Kv)
Sistema 1 (Tensión)	66kv simple barra partida (2 líneas + 1 trazo + eb + 2 medida)	Sistema 1 (Tensión)		Sistema 1 (Tensión)	66kv simple barra partida (2 líneas + 1 trazo + eb + 2 medida)
Posición 1.1 (uso o destino)	Guadalajara-Sigüenza 1	Posición 1.1 (uso o destino)		Posición 1.1 (uso o destino)	Guadalajara-Sigüenza 1
Posición 1.2 (uso o destino)	Guadalajara-Sigüenza 2	Posición 1.2 (uso o destino)		Posición 1.2 (uso o destino)	Guadalajara-Sigüenza 2
Posición 1.3 (uso o destino)		Posición 1.3 (uso o destino)		Posición 1.3 (uso o destino)	
Sistema 2 (tensión)	20kv simple barra partida (6 líneas + 1 trazo + 2 tsa + 1 bc + 2 p-u + 2 medida)	Sistema 2 (tensión)	ampliación 1 posición línea 20kv	Sistema 2 (tensión)	20kv simple barra partida (7 líneas + 1 trazo + 2 tsa + 1 bc + 2 p-u + 2 medida)
Trasformadores: (potencia/ tipo/ relación de transformación)	Un transformador trifásico con regulación en carga de 25mva 66/20kv	Trasformadores: (potencia/ tipo/ relación de transformación)		Trasformadores: (potencia/ tipo/ relación de transformación)	Un transformador trifásico con regulación en carga de 25mva 66/20kv
T1	Transformador trifásico 25mva ynd11 66/20kv	T1		T1	Transformador trifásico 25mva ynd11 66/20kv
T2		T2		T2	
TZ-1	Reactancia trifásica de puesta a tierra 500a 30sg 20kv			TZ-1	Reactancia trifásica de puesta a tierra 500a 30sg 20kv
TZ-2				TZ-2	
TSA-1	Transformador de servicios auxiliares 50kva 20/0,420-0,242kv			TSA-1	Transformador de servicios auxiliares 50kva 20/0,420-0,242kv
TSA-2	Transformador de servicios auxiliares 50kva 20/0,420-0,242kv			TSA-2	Transformador de servicios auxiliares 50kva 20/0,420-0,242kv
BC-1	Batería de condensadores 3,6 mvar 20kv			BC-1	Batería de condensadores 3,6 mvar 20kv
BC-2				BC-2	
Otras características:		Otras características:		Otras características:	

La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

En base al cual se realizarán las instalaciones, conforme sus especificaciones y planos y bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Autorización Administrativa de Construcción se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

Segunda. La empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.

Tercera. Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Cuarta. Independiente del plazo establecido en la condición anterior, los derechos que otorga la presente autorización administrativa de construcción quedarán sin efectos, cuando la vigencia de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos exigibles en materia ambiental no se hayan obtenido o aquellas no se encuentren vigentes y con plena eficacia. La pérdida de vigencia y/o efectos de las citadas autorizaciones, concesiones, licencias o permisos ambientales, no supondrá una paralización del plazo indicado en la condición tercera anterior, sin perjuicio de que el titular ejerza su derecho a formular la correspondiente solicitud motivada de aplicación, que será tramitada conforme el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Cuarto. Cualquier modificación sustancial que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Quinto. Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a los correspondientes reglamentos, normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como el resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos> (apartado "Tramitación Online").

Para aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guadalajara, 2 de mayo de 2022

El Delegado Provincial
JOSÉ LUIS TENORIO PASAMÓN